

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

Sta. Rita de Casia.

Ha salido el sol á las 4 horas y 45 minutos. Y se pondrá á las 7 y 15 minutos.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos de la Península.

“La escandalosa conducta de algunos eclesiásticos, que desgraciadamente abusan de su sagrado ministerio para sumir á la nación en una guerra civil; el tan reprehensible cuanto temerario arrojó de algunos párrocos, que señaladamente en las diócesis de Burcos, Oama, Calahora, y Avila han andado en cuadrillas de facciosos algun tiempo, y aun durante la próxima cuaresma, no han podido menos de llamar altamente la atención de las Cortes, así como la del Rey, para dictar las providencias oportunas para reprimir y castigar tales desórdenes. Con este objeto, teniendo S. M. presente que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados eclesiásticos, en el hecho de haber jurado no solo guardar, sino tambien hacer guardar la Constitución política de la Monarquía, se han hecho responsables de la inobservancia ó atentados que cometan contra ella sus súbditos, particularmente si no procuran por sí, ó interpelan la autoridad del Gobierno para impedir que los pastores subalternos suyos se conviertan en lobos de las ovejas del rebaño de Cristo, y en enemigos públicos del Estado, se ha servido resolver: 1.º Que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos me remitan precisamente á vuelta de correo, y sin escusa alguna, informe justificado de las medidas canónicas y públicas que durante la se-

paración y abandono de los párrocos facciosos, si los hubiere habido en sus respectivas diócesis, hayan tomado, así para corregirlos y confónerlos, como para reparar tan funesto escandalo en sus feligreses y en los demas diocesanos, y para precaverle en lo sucesivo. 2.º Que este informe sea tambien extensivo á los demas clérigos que se hallen en el mismo caso, y aun á los regulares que se hayan pasado á los sediciosos, puesto que se hallan tambien sujetos á la jurisdicción y vigilancia de los respectivos ordinarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre último, y en la circular de 17 de enero de este año. 3.º Que respecto á constar que algunos eclesiásticos esparcen especies contrarias á las leyes y decisiones de las Cortes y del Rey y á la obediencia á las reales órdenes de S. M., dirigidas á su cumplimiento, poniendo en riesgo de seducción á los fieles sencillos; y siendo muy estrecha obligacion de los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos el promover en sus súbditos la obediencia á las legítimas potestades, y la pública paz y tranquilidad, publiquen, y circulen todos por sus respectivas diócesis, en el preciso término de ocho días, un breve edicto pastoral, exhortando á sus diocesanos á que las obedezcan y cumplan, por estar á ello obligados en conciencia; y que remitan inmediatamente á esta secretaría de mi cargo una copia exacta de esta exhortacion. 4.º Que siendo tan notorio como funesto á la Monarquía el abuso que hacen algunos eclesiásticos de su sagrado ministerio para fomentar directa ó indirectamente la sedicion, se abstengan los M. RR. arzobispos y RR. obispos

mas estrecha responsabilidad, de dar y conservar licencias de confesar y predicar á sacerdotes notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al régimen constitucional. 5.º Que se encargue á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos, no solamente el mas exacto cumplimiento de la resolucion de las Córtes de 31 de marzo último, que se les circuló de órden de S. M. en 14 de abril próximo, acerca de ser los prelados ordinarios benévolos receptores de los regulares, cuyos conventos existan en sus diócesis, sino que atiendan en igualdad de circunstancias á los regulares secularizados para los curatos vacantes en los meses ordinarios, para los economatos, y para los demas oficios, asi de las catedrales como de las parroquias. = Lo que comunico á V. de real órden &c. Madrid 3 de mayo de 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Concluye el artículo de ayer.

Art. I. Todos los estudiantes de los diferentes pueblos del reino que se hallaren en Nápoles sin ocupacion alguna (*es natural que ahora esten todos ociosos, y que las musas napolitanas tengan largas vacaciones*), se restituirán en el término de 8 dias al seno de sus familias, donde continuarán sus estudios, (*se supone que en todas partes habrá maestros que acudan al seno de las familias, y que estas tendrán medios para pagarlos*) hasta que vuelva á abrirse la universidad real (*mejor será que continúe cerrada; pues sobre que en ella nada bueno se ha de enseñar, faltaria á lo menos un pretesto para escitar continuas persecuciones*), en virtud de los nuevos reglamentos (*austro rusos*) que nos reservamos dar, á fin de hacerle de mayor efecto y utilidad (*ya sabemos cual es la medida del efecto y utilidad de los reglamentos literarios emanados de la trinidad del Norte.*)

Art. II. Los que reusaren acceder á esta disposicion, quedarán bajo la vigilancia de la policia (*que dirigida por un general austriaco será sin duda suavísima*), y serán tratados como vagos. (*Estemos seguros de que los estudiantes napolitanos amarán cordialmente el nuevo gobierno.*)

Art. III. Los intendentés de las provincias intimarán á los padres ó quien haga sus veces, que valiendose de la autoridad que les conceden la naturaleza y las leyes, procuran estirpar en el ánimo de sus hijos cual-

quier gérmen maligno (*quiere decir, toda semilla de ilustracion y toda idea de libertad*), para disponerlos á que busquen en el bien público (*el bien de los gobernantes*) su propia felicidad (*con tan buenas disposiciones no podrán menos de hallarla*).

Art. IV. Los estudiantes que pertenezcan á familias de la capital, deberán proveerse todos los meses de un certificado de su maestro particular, tanto acerca de su aplicacion (*que es lo que menos importa á los apagadores de luces, caballeros natos de la tremenda órden del obscurantismo*) como de sus costumbres (*las cuales deberán calificarse por las opiniones.*) Sin semejante documento quedarán escludos de los grados académicos de todas las facultades.

Art. V. Los maestros particulares, y los que tengan casas de educacion, deberán presentar en el término de ocho dias una nota circunstanciada de los alumnos, con una memoria reservada (*la reserva es cosa excelente, sobre todo en los gobiernos paternales*) acerca de la conducta religiosa, política y moral de cada uno de ellos. (*Ademas de que ni los maestros particulares, ni los que dirigen casas de educacion, querrán que sus discípulos sean víctimas del doble despotismo de Nápoles, ¿quién no sabe la significacion que tienen aquellos tres adjetivos en los diccionarios de Troppau y de Leybach?*)

Art. VI. Los jóvenes estudiosos que observaren buena conducta en lo sucesivo, (*que cierren los ojos á cuanto mandáremos en virtud de nuestra divina autoridad*) serán promovidos, y conseguirán algunos auxilios para la continuacion de sus estudios. (*Y no solo esto, sino que á proporcion de su ignorancia obtendrán los mejores empleos civiles, eclesiásticos y militares, para consolidar la felicidad del pueblo napolitano, segun las instrucciones que se han dignado comunicarnos nuestros augustos y desinteresados protectores, dirigidos por los humanísticos consejos del príncipe Meteinich*). Nápoles 4 de abril de 1821.

“¿Qué miserable es el despotismo, cuando no fiándose en la fuerza de las bayonetas, tiene que recurrir á la ignorancia, para que embrutecidos los pueblos no piensen en los derechos imprescriptibles que les dió la naturaleza, y dejen en paz á los que dicen que los gobiernan, disponer á su antojo de sus vidas y haciendas! La guerra que se declara en ciertos países á las universidades y demas cuerpos literarios, podrá comprimir por algun tiempo los generosos mo-

vimientos de la juventud estudiosa; pero esta no retrocede, antes bien sigue con ardor el espíritu del siglo, y cuanto mayores sean los obstáculos que se le opongan, tanto mas tenaz será su empeño en continuar la carrera comenzada, y en propagar las luces, que á pesar de los esfuerzos del despotismo, penetrarán en todas las clases de la sociedad. Los estudiantes de Leibach oyeron con una sonrisa de desprecio las palabras que les dirigió el emperador Francisco exortándoles á que procurasen ser buenos *vasallos*, y diciéndoles que él no tenia necesidad de gente ilustrada. En este sentido son de Leibach todos los estudiantes de europa, y en especial los de nuestra España, que en mas de una ciudad han tenido la gloria de ser los primeros en proclamar la Constitucion, y que difundiéndose en todas las provincias, y siendo llamados con el tiempo á los cargos de mas importancia, darán la última mano á nuestro edificio social, y asegurarán la libertad, la independenciam y la felicidad de las generaciones mas remotas.

INGLATERRA.

Londres 19 de abril. Segun las noticias mas exactas parece que los griegos comenzaron su insurreccion atacando el castillo de Giorgoco, situando entre Bucharest y el Danubio: se hizo este ataque por 300 griegos de un modo impetuósísimo; pero á causa de la superioridad de los turcos, cuyo número era de 500, y por su buena posicion fue infructuoso el ataque, y quedaron derrotados los griegos. Volvieron estos despues con fuerzas proporcionadas, consiguieron apoderarse del castillo, y degollaron á la mayor parte de los turcos. - Las cartas de Semlin anuncian que el bajá de Belgrado se habia retirado y entregado el castillo á los serbios. - Dicen que el emperador de Rusia ha declarado á la faz de Europa que no se entrometerá en la insurreccion de los griegos. Créalo quien quiera, pues nosotros no estamos para ello; y solo diremos que las autoridades rusas han dado ya pasaportes á multitud de individuos que se han presentado en Jassi bien armados y dispuestos á defender la insurreccion. ¿Será esto por casualidad? Los que asi opinen tienen seguramente buenas tragaderas. El *Courier* que se reia de la insurreccion griega, teniéndola por falsa ó por una bagatela, comienza ya á descubrir su error, ó á lo menos guarda un profundo silencio; pero otro periódico

ministerial, con una sagacidad muy curiosa y aun admirable, nos pregunta: ¿si el estado actual de la Europa permite á Alejandro el ocuparse en puntos de conquista? ¡Bravo! ¿Pues cuándo ha sido el estado de la Europa mas favorable para ello? Las revoluciones de los estados de Europa no hacen mella en el autócrata; y conoce bien que ninguno puede oponerse á sus desig-nios. La potencia que mas debia interesarse en impedir el engrandecimiento de Rusia, y que posee medios de hacerlo, está ocupada por otra parte, y harlo hará en conservar bajo el nuevo yugo á los italianos que desea tener esclavos. Un punto hay que debe ser muy favorable á la intervencion de la Rusia en los asuntos de las provincias griegas. La poblacion de Rusia hace tiempo que se halla identificada con la parte de la poblacion de Turquía que profesa la religion griega: los rusos son sumamente ambiciosos y fanáticamente adictos á su culto; y aunque no sea mas que por este motivo es preciso que esten muy dispuestos á prestar todo el auxilio posible á los griegos sublevados. El soberano mas absoluto no puede, aunque quiera, vencer todas las pasiones y preocupaciones de su pueblo. Aun suponiendo que Alejandro no pensará en despojar á su débil vecino de algunas provincias, por haber mudado de genio, de carácter y de política, seria muy dudoso si tendria suficiente poder para impedir que los griegos recibiesen auxilios de la misma Rusia. Hubo tiempo en que asuntos de esta naturaleza escitaban el mayor interés en este país; pero ahora parece que se miran con desprecio. Tal vez algun dia nos pesará de tan culpable apatía.

(*Mornic-Chronicle.*)

FRANCIA.

Paris 29 de abril. Con motivo de la celebridad del bautismo del duque de Berry concurren muchísimos forasteros y estrange-ros á esta capital. Mr. Touquet anuncia que con este motivo distribuirá gratis 5000 egemplares de la Carta; y á pesar de saber todo el mundo la acogida que ha tenido la venta de la Carta por Touquet, habiendose despachado en poco tiempo 5000 egemplares, la Gaceta de Francia, por morder, muerde ahora diciendo que estos 5000 egemplares los da gratis, porque no puede venderles. ¡Qué miserables son los editores de la Gaceta de Francia!

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 7 de mayo.

El nombramiento del Sr. Feliú para el ministerio de la gobernacion de la Península se ha confirmado por un real decreto de 4 de este mes; pero no así el de D. Narciso de Heredia para el ministerio de Ultramar, pues en el referido decreto se dice que al mismo tiempo continuará desempeñandolo interinamente el Sr. Feliú.

S. M. se ha servido nombrar para la plaza de juez de primera instancia que obtenia el Sr. Arias, al Sr. Castejon, abogado del colegio de esta Corte.

Suplemento al diario de Madrid del 9 Mayo.

EL JEFE POLÍTICO INTERINO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hago saber que con fecha de ayer me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente.

“El Rey, á quien son tan gratas las demostraciones que siempre recibe de amor y respecto de sus fieles súbditos, tiene sin embargo el sentimiento de saber que la poca uniformidad con que se han manifestado da margen á cavilaciones y disgustos. Y S. M. con este motivo me manda decir á V. S. para inteligencia del heróico Pueblo y benemérita Guarnicion y Milicia nacional de Madrid, que la salutacion con que mas le complace ser aclamado es la de Rey Constitucional.”

Lo que hago saber á este heróico Pueblo para su inteligencia satisfaccion y cumplimiento. Madrid 9 de Mayo de 1821.—El Intendente de la provincia de Madrid.—Vicente Jaudenes.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Al Sr. Gefe Político en comision D. Antonio Buch.

Permite inclito Buch que varios buenos y fieles ciudadanos te dirijan por mi medio la palabra. Tú acabas bajo el mas solemne juramento de tomar el mando político de esta Provincia y desde este momento tus operaciones serán censuradas con mayor rigor que lo fueron anteriormente y al manifestar los hombres su juicio acerca de ellas dirán.... ¿què dirán? lo ignoro, pero desde luego ad-

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.

vierte que de cualquier modo procedas en tus operaciones habrá quien dirá bien y habrá quien dirá mal; pues tal es la condicion humana mayormente en la época actual, en que fluctuando los hombres en la tormenta de pasiones y opiniones diversas, lo que para unos es propicio es para los otros contrario. No te arredre pues la consideracion del *que dirán*: firme en los principios de justicia que juraste y siempre has profesado, sigue la majestuosa senda de la razon, correspondiendo á la alta confianza que te dispensa la nacion. No temas, no hallarte en un pueblo que desconozca lo que debe á su patria, sabe, que la mejor disposicion se halla en todos sus habitantes; pero estos cuajados de una maquina caminan por el impulso que les comunica el que dirige el manubrio: este vas á ser tu virtuoso Buch; tu quien has de comunicar á esta provincia, aquel noble entusiasmo por la patria que se halla aletargado á causa de las circunstancias pasadas; tu quien festigo del ardor patricio que anima á los bravos catalanes deben hacer que esta provincia rivalize con las otras en su decision por el actual sistema. No creas pero conseguirlo sin dificultades: personas hay cuyo influjo es muy poderoso, á causa de la debilidad de los que debieron refrenar su audacia, los que quisieran ver estrellada contra las rocas la preciosa nave del estado: estos no olvidan medio ni ocasion para seducir á los incautos y se hallan tanto mas animosos cuanto se ven impunes en sus crímenes. Armate pues de la firmeza y denuedo que te es característico, aterra con el rigor de la ley á los perversos y á los egoistas, sigue intrepido el camino de la virtud cuyo paso te has franqueado, los buenos baleares te acompañan en tus nobles sentimientos y solo aspiran á que derrocadas por la Constitucion la arbitrariedad, la tiranía y el despotismo renazcan la libertad, la humanidad y todas las demas virtudes.—El ciudadano F.

Aviso.

Mañana á las cuatro de la tarde se concluirá el remate de los muebles que fueron del suprimido convento de Observantes de Jesus á favor del mas ventajoso postor. Palma 21 de Mayo de 1821.

Ei que quiera comprar dos pisos en el Borne acuda en casa de Pedro Josef Oliver albañil vive en la calle de la Mision número 72, quien dará razon.